

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

O R D E N A N Z A

Número 48

Presentada por: Administración

Serie 1993-94

PARA RATIFICAR LA COMPARECENCIA DEL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO Y/O LA PERSONA POR EL DESIGNADA A COMPARECER MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO SERVIDUMBRE DE CALLES, SEGUN LO ESTABLECIDO POR LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS EN EL CASO NUMERO PCU 87-16-0105.

Por Cuanto : La Administración de Reglamentos y Permisos, Oficina Regional de San Juan, en el Caso Núm. PCU 87-16-0105, emitió Resolución aprobando Plano de Inscripción de una propiedad radicada en el Barrio Santa Rosa, del término Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, propiedad de Consolidated Builders, Inc.

Por Cuanto : Dicha Administración autorizó la segregación de dos franjas de terreno para uso público (calles) con un área total de cuatro mil setecientos nueve punto tres, cinco, siete, cero metros cuadrados (4,709.3570 m.c.), según surge del plano aprobado por A.R.P.E. Se segregan de la finca Número 30,979 al Folio 50 del Tomo 818 de Guaynabo, Sección Sexta.

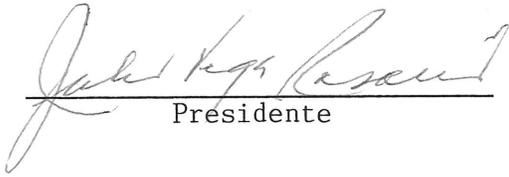
Por Cuanto : La Oficina del Director de Obras Públicas de este Municipio ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepte el terreno indicado en el Plano de Inscripción, por haber el Director de dicha Oficina inspeccionado personalmente el área a dedicarse a USO PUBLICO.

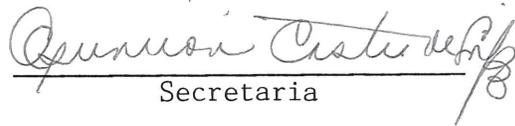
Por Cuanto : Es necesario que esta Asamblea Municipal ratifique la comparecencia del Honorable Alcalde, y/o la persona por él designada, a comparecer en Escritura Pública, aceptando las franjas de terreno segregadas para USO PUBLICO, según plano aprobado por A.R.P.E. (calles).

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, 11 DE AGOSTO DE 1993.

Sección 1ra : Ratificar, como por la presente se ratifica, la comparecencia de la persona designada por el Honorable Alcalde a comparecer en Escritura Pública para aceptar a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo la servidumbre de calles, según descrita en el segundo POR CUANTO de esta Ordenanza y del plano aprobado por A.R.P.E.

Sección 2da : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 23 de agosto de 1993.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 48, Serie 1993-94, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 11 de agosto de 1993.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del C. Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Ramón Ruiz Sánchez y Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 23 de agosto de 1993.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio e Guaynabo, Puerto Rico, a los ventitres días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y tres.


Secretaria Asamblea Municipal